ANEXO MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN5363-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES

Que ERIKA DOLORES GUZMAN VALLEJO, Subsecretaria de Gestión Pública, en su calidad de supervisora del Contrato No. GN5363-2025, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No SGP083-2026 del 13 febrero de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: 1. El dia diesiocho (18) de diciembre de 2025 se suscribio el contrato de suministro No GN5363-2025 entre el departamento de Nariño y su LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES, cuyo objeto es :SUMINISTRO DE KITS DE ASEO, SÁBANAS Y COBIJAS, DESTINADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE INPEC, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO GN 4862-2025. ALCANCE DEL OBJETO: LOTE 2: SABANAS Y COBIJAS: $39.915.826, MONTO AGOTABLE." por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MLCTE ($39.915.826). M/CTE.** Y un plazo que vence el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, el día treinta (30) de diciembre de 2025, a solicitud del contratista y en atención a la ocurrencia de circunstancias ajenas a su voluntad que impedían el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales, se suscribió la suspensión del contrato. Así mismo, el día treinta (30) de enero de 2026, el contratista solicitó la prórroga de la suspensión, la cual se extendió hasta el dieciséis (16) de febrero de 2026. 2. Que se consideró viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución, conforme a los argumentos expuestos en el informe de supervisión del 16 de febrero de 2026, previo al aval del supervisor del contrato, ello en aras de continuar con la ejecución del presente contrato

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de suministro No. GN5363-2025, hasta el 16 de marzo de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

CUARTA. -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Lorena Andrade
Abogada SGP

Revisó: ALEXANDER LOPEZ
Abogado DAC.